Poder Judicial **Nº 11 /2017**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA,** nombrado al cargo por Acordada Nº 1159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASISMED S.A., RUC 80016658-2**, domiciliada en la Avda. Brasilia Nº 1182 Esq. Tte. Insaurralde, de esta capital, representada para este acto por la **Lic. ZAIDA ROCHOLL QUEVEDO**, con **Cédula de Identidad Nº 1.225.398**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 47/2016 "CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 429 de fecha 22 de febrero 2017 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308.612.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Zaida Rocholl Quevedo
Representante Apoderada
ASISMED S.A.

ASISMED S.A.

El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto, el compromiso correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

5. PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer el monto minimo del Contrato es de guaraníes ciento setenta y un mil trescientos sesenta millones (Gs.171.360.000.000) IVA incluido y el monto máximo de guaraníes trescientos dieciocho mil doscientos cuarenta millones (Gs.318.240.000.000) IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de LA PRESTADORA, y adjudicada por Resolución CAJ N° 429 de fecha 22 de febrero 2017, según se detallan a continuación:

SEGURO MEDICO

ITEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR FUNCIONARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD DE MESES	PRECIO UNITARIO POR FUNCIONARIO POR 36 MESES	PRESEN-TACIÓN	CANTIDAD		PRECIO TOTAL MÍNIMO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
								MINIMA	MÁXIMA		
1	84131601-001	SEGURO MÉDICO	UNIDAD	680.000	36	24.480.000	UNIDAD	7.000	13.000	171.360.000.000	318.240.000.000
MONTO TOTAL											318.240.000.000

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14.

El PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

☐ Nota de solicitud de pago dirigida al Director General de Administración y Finanzas, deberá acompañar:

- Factura Legal.
- Listado de Funcionarios que son beneficiarios del Servicio.
- Nota de conformidad expedida por el Administrador del Contrato, de que el servicio se ha prestado.

La solicitud de pago será en forma mensual, por la cantidad de funcionarios asegurados por el mes que se prestó el servicio. Para solicitar el pago por el servicio, se deberá adjuntar la Factura Legal correspondiente al mes y el Listado de Funcionarios en donde se indicara la cantidad de funcionarios que contaron con la cobertura del seguro médico en el mes afectado, certificado por el Administrador del Contrato.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ma. Zaida Rodríguez Quevedo
Representante Apoderada
ASISMED S.A.

ASISMED S.A.

El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde:

A= Precio ajustado de los servicios facturados.

P= Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista, el cual se dará curso si La Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria, y será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no tendrá carácter retroactivo.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja.

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL CONTRATISTA no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE, Conforme se establece el Art. 56 Derechos de los Proveedores de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" la empresa adjudicada cuando ocurra un atraso de 61 (SESENTA Y UN) DIAS en el pago podrá solicitar la suspensión del servicio.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios en forma automática a la firma del presente contrato, en forma sistemática, constante e ininterrumpida, conforme a lo establecido en la Sección III del pliego de bases y condiciones.

Carlos Rachid Quevedo
Representante Apoderado

ASISMED S.A.

El plantel médico ofrecido que estará a disposición de los Grupos Beneficiarios en forma permanente, así como los servicios de las prestadoras adheridas (sanatorios, laboratorios, institutos de imágenes, centros de diagnósticos), sin que puedan alegarse razones reglamentarias de ordenamiento interno (turnos, guardias, médicos de semanas y otros) y en ningún caso se alegarán razones de orden financiero (atrasos en los pagos a los profesionales médicos del listado y a Prestadores adheridos a LA PRESTADORA) que impidan la atención por parte de cualquiera de los profesionales y servicios médicos ofrecidos, salvo causas de indisponibilidad fundadas en las Leyes de la República.

La Administración del CONTRATISTA contará con un personal permanente con el suficiente poder de decisión para la atención de los beneficiarios durante y fuera de los horarios administrativos en días no hábiles inclusive.

EL CONTRATISTA deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por LA CONTRATANTE, a satisfacción de la misma.

EL CONTRATISTA deberá proveer a pedido del Contratante, con carácter obligatorio, los datos con fines estadísticos respecto a: internaciones, consultas, intervenciones, análisis clínicos, internaciones, imágenes, utilización de servicios de urgencias, emergencias y otros ítems que sean necesarios.

Las Empresas sub-contratadas por EL CONTRATISTA, brindarán los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el Contrato. La elección será de libre decisión del beneficiario titular, sin que sea requisito previo recurrir al CONTRATISTA, excepto para las visaciones.

EL CONTRATISTA se compromete a aceptar la nominación o el listado de beneficiario/s que proveerá LA CONTRATANTE, tanto de titulares, GRUPO FAMILIAR/INDIVIDUAL y adherentes que ya se han incorporado al momento de la adjudicación respectiva, las incorporaciones de nuevos adherentes se regirán por lo estipulado en la cláusula de beneficiarios de este contrato, y las incorporaciones y las exclusiones cuando correspondan.

EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a LA CONTRATANTE. todas las informaciones y documentaciones que soliciten para el normal desempeño de sus funciones.

EL CONTRATISTA podrá modificar el listado de Sanatorios y Profesionales Médicos aprobados, previa autorización de LA CONTRATANTE.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Todos los servicios, serán prestados de forma inmediata en todos los centros asistenciales habilitados por la prestadora, una vez firmado el contrato, a todas las personas que ingresan en el listado.

En relación a los adherentes que sean incluidos posteriormente a la firma del contrato, se acogerá inmediatamente a todos los beneficios inherentes a la prestación de servicios contratados y tendrán cobertura inmediata.

Los servicios serán prestados por **36 (TREINTA Y SEIS)** meses contados desde las 12:00 horas del 01 de julio de 2017 hasta las 12:00 horas del 01 de julio de 2020.

9. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en el presente contrato.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Zalda Rocholl Quevedo
Representante/Apoderada

10. CONCILIACIÓN DE CUENTAS.

Toda deuda asumida por parte de los grupos beneficiarios que no se encuentren contemplados en el presente Contrato, queda liberadas a lo que de común acuerdo hayan pactado. EL CONTRATISTA y el grupo beneficiario asegurado y cuyas obligaciones no serán oponibles a LA CONTRATANTE, razón por la cual las conciliaciones serán efectuadas entre EL CONTRATISTA y el grupo de beneficiario/s que haya/n usufructuado el servicio que fuere ante las instancias administrativas y/o jurídicas que correspondan sin que sea parte LA CONTRATANTE.

11. OTRAS DISPOSICIONES.

Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al sujeto beneficiario. Los funcionarios que libremente soliciten beneficios o coberturas diferenciadas (sobre costos en el servicio) y que no se contemplen en el presente Contrato, por cuyo motivo deban abonar sumas superiores a lo estipulado en el plan contratado por LA CONTRATANTE, correrán por su exclusiva cuenta. En casos de que estas sumas diferenciadas se hallen en mora en nada afectará al Contrato y quedará a exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA su prosecución a efectos del cobro que corresponda.

LA CONTRATANTE, en caso de considerar necesario, contará con el asesoramiento de un médico auditor que lo represente, que podrá acceder a las historias clínicas, documentaciones y otras informaciones necesarias para salvaguardar los derechos de cada beneficiario. Los sanatorios adheridos a EL CONTRATISTA se abstendrán de imponer al paciente para la prestación de los servicios médicos, cualquier condición que lesione su derecho a la intimidad, tales como filmaciones, tomas fotográficas u otros similares.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al porcentaje establecido en la CGC 17.1 y 17.2, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (SESENTA) días posteriores al vencimiento de contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VII de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Zaida Beobal Acevedo

ASISMED S.A.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

13. MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PRESTADORA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si EL CONTRATISTA no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa de EL CONTRATISTA, notificará dicha decisión conforme lo estable el Art. 59 de la Ley 2051/2003, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL CONTRATISTA deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación a través del Administrador del Contrato designado por la Contratante.

17. JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ASISMED S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

18. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

19. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 11 mes octubre y año dos mil diecisiete.

CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

CONTRATISTA: ASISMED S.A.

Lic. ZAIDA ROCHOLL QUEVEDO
Lic. Zaida Rocholl Quevedo
Representante Legal
ASISMED S.A.

ASISMED S.A.